CONTRATO No.	**ENV-10-09-1390-26**
UNIDAD EJECUTORA	**SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	convenio interadministrativo o contrato interadministrativo.
OBJETO	contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos para la prestación de servicio de telefonía celular, voz y datos para garantizar la conectividad para el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional.
TIPO DE CONTRATO	contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU**
IDENTIFICACIÓN	NIT 890984761-8
VALOR TOTAL	Cien millones novecientos ochenta y cinco mil pesos M/L (**$100.985.000**) IVA incluido
VALOR DEL RECURSO A ADMINISTRAR + GMF	$88.410.307
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN (12%):	$10.566.969
IVA HONORARIOS	$2.007.724
VALOR TOTAL	Cien millones novecientos ochenta y cinco mil pesos M/L (**$100.985.000**) IVA incluido

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos, de una parte, **RICARDO ALEXANDER VASQUEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.240.690 , quien actúa en su condición de Secretario de Seguridad nombrada mediante Decreto de No. 20240000009, facultado para contratar mediante Decreto de Delegación para Contratar 20240000198 del 11 de marzo de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU, identificada con NIT 890.984.761-8,** como una persona jurídica de derecho público; empresa industrial y Comercial del Estado, una entidad pública del orden Municipal, creada mediante Decreto 178 de 2002, y representada por el señor **MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ**, identificada con número de cédula 1.152.435.937, nombrado mediante Decreto 0802 de 2025, y posesionado mediante acta 0111 del 23 de septiembre de 2025, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo (por administración delegada del recurso) en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92° de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

[1] Indicar la que corresponda

PRIMERA. OBJETO: contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recursos para la prestación de servicio de telefonía celular, voz y datos para garantizar la conectividad para el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional.

Alcance del Objeto

El alcance del objeto del presente contrato interadministrativo no será otro diferente al de la administración delegada de recursos entregados por el Municipio de Envigado- Antioquia para promover el servicio de telefonía celular de voz y datos para garantizar la conectividad y articulación de los organismos de seguridad del Municipio.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma SECOP II, es decir hasta el 28 de febrero de 2027 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

Parágrafo: se tiene autorización por el ordenador del gasto para la vigencia del presente contrato interadministrativo hasta el 28 de febrero de 2027. Se anexa.

.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Cien millones novecientos ochenta y cinco mil pesos M/L (**$100.985.000**) IVA incluido. Discriminado de la siguiente forma:

Recurso a administrar: $88.058.075

- **GMF: $352.232**
- **Recurso a administrar + GMF: $88.410.307**
- **Honorarios por Administracion (12%): $10.566.969**
- **IVA honorarios: $2.007.724**

Respaldado en el CDP Nº 20261347 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en dos cuotas parciales y/o proporcionales al servicio efectivamente prestado/por producto o servicio entregado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:

RECURSO POR ADMINISTRAR: En el mes de Agosto de 2026; el municipio pagará la primera cuota la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($44.205.154) y el 01 de Octubre de 2026 el municipio pagará la última cuota la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($44.205.153) en este orden de ideas el total de los recursos a administrar serán OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L ($88.410.307), a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU de acuerdo a la siguiente tabla:

RECURSO POR ADMINISTRAR		
DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO RECURSO
Primera cuota Agosto 2026	$ 44.205.154	Recursos FONSET
Segunda cuota Octubre 2026	$ 44.205.153	Recursos FONSET

El mandatario – ESU- se obliga abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia, para el manejo de los recursos administrar. Los desembolsos de los recursos a administrar serán transferidos por parte del Municipio de Envigado, en la entidad bancaria que la ESU determine para ello dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción en la tesorería del Municipio, de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos serán de propiedad del Municipio de Envigado y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, una vez descontado el GMF que genera el reintegro del mismo. La cuenta de cobro deberá estar avalada tanto por el supervisor, como por LA ESU.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria LA ESU informara de tal situación al Municipio de Envigado con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Suscrito el contrato interadministrativo, la ESU destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin, los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

Si los recursos a administrar o parte de ellos que haya desembolsado el Municipio de Envigado, para la financiación del contrato no fueren invertidos, la ESU, deberá reintegrarlos al Municipio de Envigado.

Pago de honorarios por administración de recursos:

HONORARIOS: El pago de los honorarios correspondientes a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($12.574.693) los cuales se pagarán en el mes de agosto de 2026 la suma de Seis millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y seis PESOS y en el mes de octubre la suma Seis millones doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y siete PESOS; así:

PAGO HONORARIOS		
DESCRIPCIÓN	VALOR	TIPO RECURSO
Primera cuota Agosto	$6.287.346	Recursos FONSET
Segunda cuota Octubre	$ 6.287.347	Recursos FONSET

Los desembolsos por concepto de honorarios e IVA de honorarios se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el mandatario, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aplique.

El supervisor del Municipio de Envigado está en la obligación de informarle a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU el tipo de recurso por cada pago que se realice, para que se proceda a realizar el control de la cuenta.

Si al finalizar la ejecución del contrato los recursos a administrar no fueran ejecutados en su totalidad, la ESU deberá reintegra al Municipio de Envigado los honorarios percibidos, en la misma proporción correspondientes a los recursos no ejecutados.

Lo anterior, de conformidad con la Circular expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES***:* Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. 3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. 7. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. 8. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. 9. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. 10. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.11. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. 12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 13. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). 14. Garantizar la calidad del servicio. 15. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 16. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 17. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 18. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. 19. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar servicio de voz y datos a los 44 equipos actuales Samsung A55 – A56 para los 22 cuadrantes del Municipio de Envigado, en cumplimiento de la ficha técnica actual presentada por la Policía Nacional.

2. Suministrar conectividad para 44 PDA (modelo A55 - A56) para los 22 cuadrantes de seguridad del Municipio de Envigado.

[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

3. Hacer el cambio o reposición de los equipos (PDA), siempre que sea necesario por daños o desperfectos que afecten su funcionamiento, a solicitud del supervisor del contrato, misma que deberá estar acompañada del Informe de la Policía respecto de lo sucedido con el equipo.

4. Adquirir bienes y servicios de manera oportuna cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica adjunta.

5. Asignar a un empleado como contacto permanente para la ejecución del contrato y comunicarlo al Supervisor con sus correspondientes datos e identificación.

6. Entregar informes mensuales de la ejecución contractual en aspectos financieros y presupuestales de manera física y magnética.

7. Atender oportunamente los requerimientos y recomendaciones de la Supervisión del contrato por parte del Municipio de Envigado-Secretaría de Seguridad y Convivencia para la ejecución de este-

8. Apertura cuenta especial para la administración del recurso en la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la producción de rendimientos financieros.

9. Tramitar el reintegro a las cuentas del Municipio de Envigado, de los rendimientos financieros que genere la cuenta especial para la administración del recurso, dentro de los dos (2) meses siguientes a su recaudo, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería Municipal del Municipio de Envigado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. (Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Municipio a través del Supervisor).

10. Autorizar la entrega temporal y material de los bienes muebles (PDA) en virtud del presente contrato en favor de la Policía Nacional Estación Envigado."

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión. 11. Suministrar la información de las sedes donde se prestará el servicio.

SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Seguridad designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

OCTAVA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, que aplicara sobre el monto equivalente al valor de los honorarios e IVA de honorarios correspondiente, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% Del valor de los honorarios e IVA de honorarios	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Corresponderá al CONTRATISTA exigir la constitución de garantías en los contratos eventualmente suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Todas las garantías que se constituyan tendrán como beneficiario – asegurado al mandante MUNICIPIO DE ENVIGADO y/o a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, celebrado por la ESU con un tercero por una vigencia igual a la de dicho contrato y una cuantía mínima de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

NOVENA. RELACIONES LABORALES. El Municipio de Envigado no contraerá relación laboral con la entidad pública **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU**, ni con el personal que contrate para el cumplimento del objeto contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES: de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: la entidad pública **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU,** manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato está a paz y salvo con el municipio de Envigado. En el caso de no estarlo el municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos ni obligaciones del contrato

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE: el presente contrato es susceptible de los ajustes que las partes, de común acuerdo, consideren necesarios durante la ejecución, sin que en ningún caso se modifique el objeto. Cualquier ajuste hará parte integral de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con relación a las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, NO SE DARÁ APLICACIÓN a las cláusulas excepcionales en este contrato/convenio por la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente proceso aplican los siguientes son los tributos que se tendrán en cuenta conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes: Capítulo II, del Título II, Capítulo XV, Capítulo XVI, Capítulo XVII, y Capítulo XVIII del Acuerdo Municipal N°046 de 2024:

• IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Según Acuerdo Municipal N° 046 de 2024: APLICA

• **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, Artículo 184 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas y Numeral 3. Contratos suscritos con entidades públicas.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (TARIFA 2%):** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 194 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 6. Contratos suscritos con entidades públicas.

• **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: (TARIFA 0,4%),** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Artículo 200 y siguientes: **EXCLUÍDO**. Numeral 5.Contratos suscritos con entidades públicas.

• **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: (TARIFA 0%)** Acuerdo Municipal N° 046 de 2024, Capítulo XV, Artículo 178 y siguientes: al ser contrato que encuadren dentro del hecho generador se encuentra gravado con la tarifa 0%, es por esto que **SI APLICA.** Concepto d) Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Nota: Estos Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado: 1. Por la ejecución total del objeto. 2. Vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA/ASOCIADO al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Ricardo Alexander Vásquez González Secretario de Despacho de Seguridad Calle 40 Sur # 41-44 (604) 3394000 ricardo.vasquez@envigado.gov.co	Contratista: **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU, identificada con NIT 890.984.761-8,** como una persona jurídica de derecho público; empresa industrial y Comercial del Estado, una entidad pública del orden Municipal, creada mediante Decreto 178 de 2002, y representada por el señor MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ, identificado con número de cédula 1.152.435.937, nombrado mediante Decreto 0802 de 2025, y posesionado mediante acta 0111 del 23 de septiembre de 2025, q Dirección : CR 48 CL 20 114 T 3 P 5 Teléfono: 6 0 4 4 4 4 3 4 4 8 Correo: info@esu.com.co

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato/convenio establecidos en la Plataforma SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Rainiero A. González Castro	**Nombre**	XXXXXX	**Nombre**	XXXXXXXXX
Dependencia	Profesional Universitario-Dirección de Compras	**Dependencia**	XXXXXX	**Dependencia**	XXXXXX